



Habilitado por la Constitución en 19 de Agosto de 1836

esta y dirigirla a duas autoridades
Superiores, al S.^o Presid.^{te} y Prior

Iguualmente se encargo' a dho Presid.^{te} y Prior, el

dirigir otro of.^o al S.^o Jefe politico de

la Prov.^a a fin de que se autorice a este

ayunt.^o p.^a Repartir al vecindario en

el año entrante la cantidad bastante

a cubrir las cargas de propios me

diante a haber quedado aquel sin in

guros (o muy pequeños) con la libertad

de los ramos arrendables declarada: p.^a

lo cual debia formar el cargo un pre

supuesto de gastos y las cuentas del

corriente año. Asi lo acordaron

dho S.^o y firma el Presid.^{te} y Prior sin

vac.^o y que Certifico =

Diaz

Memor

P. A. D. A.
Pauel Maney
& Carrillo

